

AÑO CCCXXXII
 VIERNES 14 DE FEBRERO DE 1992
 NUMERO 39

3517 *RESOLUCION de 24 de enero de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Empresa «Servimax, Sociedad Anónima».*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Empresa «Servicios Auxiliares y de Celaduría» (SERVIMAX, S. A.), que fue suscrito con fecha 23 de diciembre de 1991, de una parte, por miembros del Comité de Empresa y Delegados de personal en representación de los trabajadores, y de otra, por la Dirección de la Empresa en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de enero de 1992.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ANEXO

Revisión salarial del Convenio Colectivo de la Empresa «Servimax, Sociedad Anónima»

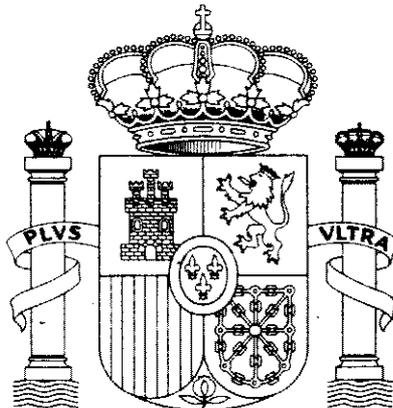
Primero.-De acuerdo con el artículo 5 del Convenio Colectivo, se procede a revisar en este acto las actualizaciones de todos aquellos artículos y conceptos que afecten al año 1992.

Artículo 23. *Desplazamientos*.-Si el desplazamiento se realizase en un vehículo particular del trabajador, se abonará a 25 pesetas el kilómetro.

Artículo 24. *Importe de las dietas*: 760 pesetas, cuando el trabajador tenga que hacer una comida fuera de su localidad.

1.712 pesetas, cuando el trabajador tenga que hacer dos comidas fuera de su localidad.

1.534 pesetas, cuando el trabajador tenga que pernoctar y desayunar.



MINISTERIO
 DE RELACIONES
 CON LAS CORTES
 Y DE LA SECRETARIA
 DEL GOBIERNO

3.201 pesetas, cuando el trabajador tenga que pernoctar fuera de su localidad y realizar dos comidas. Si el desplazamiento fuera superior a siete días, el importe de la dieta será de 2.675 pesetas a partir del octavo día.

Artículo 27. Se acuerda, en base al aumento salarial pactado, unificar el valor de la hora extraordinaria según los importes reflejados en el anexo salarial. Por tanto, dicho valor corresponderá, tanto a las horas extraordinarias laborables, como festivas, e igualmente las realizadas en jornada laboral diurna o nocturna.

Artículo 28. *Descanso anual compensatorio.*—Los trabajadores que realicen su jornada laboral en la noche del 24 al 25 de diciembre, así como la del 31 de diciembre al 1 de enero, percibirán una compensación económica de 5.300 pesetas o, en su defecto, la opción del trabajador de un día de descanso compensatorio, cuando así lo permita el servicio.

Artículo 37. *Jubilación.*—Los trabajadores que voluntariamente se

jubilén antes de los sesenta y cuatro años, percibirán de la Empresa 334.504 pesetas, por cada uno que anticipe su jubilación reglamentaria. Condición indispensable para la percepción de esta cantidad al encontrarse en situación de alta y con una antigüedad mínima de diez años en la Empresa.

Artículo 42. *Prestaciones sociales.*—Las Empresas afectadas por este Convenio Colectivo, suscribirán pólizas de seguro colectivo a favor de todos y cada uno de sus trabajadores, por un capital de 4.176.930 pesetas, por muerte, y 5.305.830 pesetas, por incapacidad permanente total, ambas derivadas de accidente, sea o no laboral, excepto los producidos en competiciones deportivas oficiales de vehículos de motor. Su efecto cubrirá las veinticuatro horas del día y durante todo el año.

Artículo 47. Se pacta una subida para el año 1992 del 15 por 100, siendo los valores para dicho año los indicados en el anexo salarial.

TABLA SALARIAL 1992

	Salario base Pesetas	Plus transporte Pesetas	Plus Jefe de equipo Pesetas	Total Pesetas	Horas extras laborables y festivas diurnas y nocturnas Pesetas
<i>Personal directivo y técnico</i>					
Director general	142.497	7.498		149.995	
Director administrativo	142.497	7.498		149.995	
Director de Personal	142.497	7.498		149.995	
Jefe de Departamento	132.434	7.498		139.932	
Titulado grado superior	111.841	7.498		119.339	
Titulado grado medio	104.905	7.498		112.403	
<i>Personal administrativo</i>					
Jefe primera administrativo	115.633	7.498		123.131	1.227
Jefe segunda administrativo	107.534	7.498		115.032	1.143
Oficial de primera	92.647	7.498		100.145	984
Oficial de segunda	86.081	7.498		93.579	915
Auxiliar administrativo	79.685	7.498		87.183	843
Aspirante administrativo (menor dieciocho años)	59.375	7.498		66.873	629
Telefonista	69.440	7.498		76.938	738
<i>Mandos intermedios</i>					
Jefe general de Servicios	90.898	7.498		98.396	966
Jefe Servicios	84.545	7.498		92.043	850
Supervisor	77.070	7.498		84.568	820
Jefe de Equipo	68.862	7.498	18.975	95.335	1.016
<i>Personal operativo</i>					
Celador/a	68.862	7.498		76.360	737
Controlador/a	68.862	7.498		76.360	737
Azafata	68.862	7.498		76.360	737
Conductor Repartidor	68.862	7.498		76.360	737
<i>Oficios varios</i>					
Peón	65.010	7.498		72.508	690
Ayudante (menor de dieciocho años)	59.378	7.498		66.876	629

3518 RESOLUCION de 24 de enero de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto de los acuerdos de la Comisión de Reclasificación del XV Convenio Colectivo de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza, Sociedad Anónima» (ENHER).

Visto el texto de los acuerdos alcanzados por la Comisión de reforma salarial y clasificación profesional prevista en el artículo 71 bis a), XV Convenio Colectivo de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza, Sociedad Anónima» (ENHER), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto de 1989, que fueron suscritos con fecha 15 de octubre de 1991, de una parte, por la dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra, por las representaciones sindicales de UGT y STE en la Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados acuerdos en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de enero de 1991.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACUERDOS DE LA COMISION DE RECLASIFICACION

En la ciudad de Barcelona, a quince de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Reunidos, los miembros de la Comisión Paritaria constituida en el artículo 71.bis. a) del vigente XV Convenio Colectivo de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza, Sociedad Anónima» (ENHER), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto de 1989, con asistencia de las personas que seguidamente se relacionan: